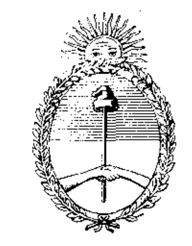
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE JULIO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.185

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1356/91

Desígnase Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 22/7/91

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, al Dr. Saúl BOUER (D. N. I. Nº 4.205.674).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1357/91

Desígnase Subsecretario de Hacienda.

Bs. As., 22/7/91

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Hacienda, al Sr. Don Ricardo Angel GUTIERREZ (L. E. Nº 5.482.564).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 1370/91

Apruébase, con efecto retroactivo, el proyecto industrial de Electrodomésticos Andina Sociedad Anónima.

Bs. As., 23/7/91

VISTO, el expediente Nº 85.165/85 Cde. 5 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 2747-IP-I y C del 1º de noviembre de 1984 del GOBIERNO de la PROVINCIA DE SAN LUIS se otorgaron a la firma ELECTRODOMESTICOS ANDINA SOCIEDAD ANONIMA los beneficios de promoción industrial acordados por la ley 22.021 y su modificatoria Nº 22.702, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en esa Provincia de una planta industrial destinada a la fabricación de lavarropas.

Que la iniciativa se debió concretar mediante inversiones extranjeras convirtiendo a la firma beneficiaria del régimen promocional en una empresa local de capital extranjero.

Que tal circunstancia origina la necesidad del dictado de un ulterior decreto aprobatorio del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en función de lo establecido en el último párrafo del artículo 19 de la ley 22.021, el cual remite a lo preceptuado en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 11 de la ley 21.608.

Que la presente medida no se encuentra comprendida en la suspensión de los trámites de otorgamiento de nuevos beneficios promocionales dispuesta en el artículo 11 de la ley 23.658 y reiterada en el artículo 7º de la ley 23.697, al encuadrar en las excepciones establecidas en la última parte del referido artículo 11.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que la aprobación del proyecto industrial, al que la Provincia declaró beneficiario del régimen de la ley 22.021, y modificatoria 22.702, por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por ser declarativa, produce efectos retroactivos a la fecha del acto particular aprobado.

Que los organismos competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo, de la ley 22.021 y en el artículo 11, inciso b) de la ley 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con efecto retroactivo el proyecto industrial de ELECTRODOMESTICOS ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del decreto Nº 2747-IP-I y C de fecha 1º de noviembre de 1984, dictado por el GOBIERNO de la PROVINCIA DE SAN LUIS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1372/91

Desígnase Subinterventor de Forja Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 23/7/91

VISTO la Ley Nº 23.696, su Decreto Reglamentario Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, los decretos Nos. 428 del 2 de marzo de 1990 y 760 del 19 de abril de 1991 y el Decreto Nº 711 del 18 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde implementar medidas tendientes a asegurar la consecución del proceso de intervención que se desarrolla en la Empresa FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, dispuesto por el Decreto Nº 428 del 2 de marzo de 1990.

Que, en consecuencia, debe darse por finalizado el mandato del Subinterventor designado por el Decreto Nº 760 del 19 de abril de 1991, nombrando asimismo, a su reemplazante.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y por el artículo 2º de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subinterventor de FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA al Doctor D. Raúl Ramón Antonio GARAT (D.N.I.

SUMARIO

Nº 11.337.403), en reemplazo del señor D. Héctor Osvaldo APOGLIESSI, cuyo mandato se da por finalizado.

Art. 2º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Decreto 1373/91

Dase por prorrogado el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2825/90.

Bs. As., 23/7/91

VISTO los Decretos Nros. 2476 del 26 de noviembre de 1990 y 2825 del 31 de diciembre de 1990, la presentación efectuada por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por Expediente Nº 3096/91-CONET, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990 ordenó la caducidad al 31 de diciembre de 1990 de las comisiones de servicios del personal docente del ex MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, prohibiendo su otorgamiento en lo sucesivo.

Que, la aplicación inflexible de esta norma en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA hubiese provocado una sensible disminución de la capacidad operativa del organismo ya que existen tareas permanentes, concretas y específicas de apoyo administrativo y técnico-pedagógico que son regularmente atendidas con personal en comisión de servicios en una decisiva proporción con relación al personal de la respectiva estructura orgánica, la que, al mismo tiempo, se ha visto reducida por aplicación de los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990.

Que en este marco el mantenimiento de una normal y regular prestación de los servicios educativos y administrativos que presta el organismo hubiese sido de difícil cumplimiento durante el período de elaboración de la nueva estructura orgánico-funcional.

Que, consecuentemente con su obligación ineludible de asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la población, entre los cuales la educación ocupa un lugar prioritario, el Gobierno Nacional dispuso autorizar por Decreto Nro. 2825 del 31 de diciembre de 1990, previo dictamen favorable del COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, el otorgamiento de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) comisiones de servicios para atender tareas de apoyo administrativo y NOVENTA Y OCHO (98) para el cumplimiento de prestaciones técnico-pedagógicas por un plazo no renovable de NOVENTA (90) días corridos o hasta la aprobación de la nueva estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, si ésta tuviese lugar con anterioridad al vencimiento del plazo fijado.

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ha presentado en tiempo y forma el proyecto de nueva estructura organizativa prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990.

Que los distintos proyectos de nuevas estructuras organizativas de la Administración Central, Cuentas Especiales, y Organismos Descentralizados requieren, para su aprobación, una minuciosa y detenida evaluación cuya duración no puede precisarse debido a su alta complejidad técnica, a los efectos de lograr una sustancial mejora de la eficiencia y la racionalidad administrativas, de la capacidad de decisión de la Administración, además de un redimensionamiento de las estructuras y funciones.

Que en este orden de ideas el Gobierno Nacional advierte que dicho proceso ha superado el plazo último de NOVENTA (90) días corridos concedidos al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA para el otorgamiento de comisiones de servicios, cuyo vencimiento se operó el 31 de marzo de 1991.

Que a fin de garantizar el correcto accionar del organismo en lo que hace a la atención de los requerimientos inherentes a la prestación del servicio educativo, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA mantuvo en los mismos lugares de trabajo en los que se desempeñaron hasta el 31 de marzo de 1991 a los agentes destacados en las comisiones de servicios autorizadas por el Decreto Nº 2825 del 31 de diciembre de 1990.

Que ante esta situación, corresponde convalidar lo actuado por ese organismo, prorrogando con los mismos alcances la autorización para otorgar comisiones de servicios, conferida por la norma citada en el considerando precedente hasta la fecha en que entre en vigencia la nueva estructura orgánico-funcional del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

Que, asimismo, por razones de economía procesal resulta conveniente establecer que dichas comisiones solamente finalizarán a la fecha en que entre en vigencia la nueva estructura organizativa del organismo.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA se ha expedido favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2825 del 31 de diciembre de 1990 hasta la fecha en que entre en vigencia la nueva estructura orgánico-funcional del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Art. 2º — Dase por prorrogada con los mismos alcances la autorización conferida en la norma citada en el artículo 1º del presente decreto hasta la fecha en que entre en vigencia la nueva estructura orgánico-funcional del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

Art. 3º —El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1374/91

Convalídase una misión permanente.

Bs. As., 23/7/91

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 503, de fecha 13 de abril de 1989, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fue nombrado el señor Teniente de Navío D. Hernán MACHADO (D. N. I. Nº 13.909.591), en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, para trasladarse a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los efectos de concretar el Intercambio de Oficiales Aviadores Navales con la U.S. NAVY.

Que la U.S. NAVY, ha otorgado una vacante para que el citado Oficial Subalterno realice el Curso de Calificación como Señalero de Aterrizaje en Portaaviones.

Que la ampliación de la presente comisión, fue prevista a partir del día 18 de abril de 1991, con una duración máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 86, inciso 1º), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la permanencia del señor Teniente de Navío D. Hernán MACHADO (D. N. I. Nº 13.909.591), en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en "misión permanente" y por el término de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días, a los efectos de realizar el Curso de Calificación como Señalero de Aterrizaje en Portaaviones.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán ser imputados a la partida del Presupuesto de la Administración Pública Nacional - Ejercicio 1991, que se indica: 2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 1377/91

Exceptúase de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 24/7/91

VISTO el Decreto Nº 1455 de fecha 3 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se aprobó el Reglamento del CUERPO DE GUARDAPARQUES aplicable a todo el personal que se desempeña con carácter de guardaparque en el ámbito del país.

Que el artículo 44 de dicho reglamento prevé la incorporación de los guardaparques egresados del Centro de Capacitación "Guardaparque Bernabé MENDEZ" en la categoría G - 2.

Que en el artículo 45 de tal Cuerpo Escalafonario se determinan los requisitos para proceder a la promoción automática de los guardaparques a las categorías G 3 y G 4.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, sustituido por el artículo 1º, apartado VIII del Decreto Nº 612/90 se declaran congeladas todas las vacantes existentes en todos los entes y organismos de la Administración Pública Nacional.

Que conforme con el artículo 29, Capítulo II del Decreto Nº 1757 de fecha 5 de julio de 1990, se crea el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA el que deberá entender en las cuestiones relacionadas con las prescripciones del Decreto Nº 435/90.

Que las excepciones a estas normas deben ser concretadas mediante acto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente, según Dictamen Nº 89 de fecha 9 de noviembre de 1990.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 23 y 27 del Decreto Nº 435/90 de fecha 4 de marzo de 1990, sustituido por el artículo 1º, apartado VIII del Decreto 612/90 a las vacantes existentes en la Dirección General del Cuerpo de Guardaparques dependiente de la Administración de Parques Nacionales, en las categorías G 2, G 3 y G 4, a efectos de proceder al ingreso de los guardaparques egresados del Centro de Capacitación "Guardaparque Bernabé MENDEZ" y concretar las promociones automáticas de los agentes que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento aprobado por Decreto Nº 1455 de fecha 3 de setiembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 1379/91

Desígnase Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín.

Bs. As., 24/7/91

VISTO la Ley Nº 23.937; el expediente Nº 79.679/91 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA y la presentación formulada por el señor JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMODORO RIVADAVIA (PROVINCIA DEL CHUBUT), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que el señor doctor Alberto Martín SUARES ARAUJO oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación y fue designado JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMODORO RIVADAVIA (PROVINCIA DEL CHUBUT).

Que conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Alberto Martín SUARES ARAUJO ha prestado su consentimiento para ser designado titular en un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en el Gran Buenos Aires,

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Alberto Martín SUARES ARAUJO (Mat. nº 4.449.535).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1381/91

Decláranse al Presidente de la Delegación de Eurodiputados y miembros de su comitiva.

Bs. As., 24/7/91

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de la DELEGACION DE EURODIPUTADOS, doctor Manuel MEDINA ORTEGA y miembros de su comitiva entre los días 25 y 29 de julio de 1991, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al

PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, entre los días 25 y 29 de julio de 1991, al señor presidente de la DELEGACION de EURODIPUTADOS, doctor Manuel MEDINA ORTEGA y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - para el ejercicio de 1991, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 1404/91

Autorízase a su titular a delegar el ejercicio de funciones en los Subsecretarios de Justicia, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Registrales.

Bs. As., 25/7/91

VISTO la Ley Nº 23.930 modificatoria de la Ley de Ministerios (T.O. 1983), en cuya virtud se crea la cartera de JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó funciones concernientes al ámbito de JUSTICIA en el entonces MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA, procediendo que las mismas sean atribuidas al actual MINISTRO DE JUSTICIA.

Que también corresponde considerar que aquellas facultades relativas al área de Justicia, sobre temas no contemplados en el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, delegadas oportunamente en el MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA, SECRETARIO DE JUSTICIA o SUBSECRETARIO DE JUSTICIA según el caso, deberán ser ejercidas por el actual MINISTRO DE JUSTICIA.

Que a fin de agilizar el despacho de las decisiones relativas al nuevo Ministerio, resulta conveniente autorizar a su titular a delegar el ejercicio de las referidas funciones, en los señores SUBSECRETARIOS de JUSTICIA, de ASUNTOS LEGISLATIVOS y de ASUNTOS REGISTRALES, de acuerdo a la materia de que se trate.

Que el encuadre legal del acto, surge de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las atribuciones delegadas al entonces MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA en el área de Justicia por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, serán ejercidas por el MINISTRO DE JUSTICIA.

Art. 2º — Las facultades concernientes al ámbito de Justicia, sobre temas no contemplados en el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, delegados oportunamente en el MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA, SECRETARIO DE JUSTICIA o SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, según el caso, serán ejercidas por el MINISTRO DE JUSTICIA.

Art. 3º — Autorízase al MINISTRO DE JUSTICIA a delegar las atribuciones referidas en los artículos precedentes, en los SUBSECRETARIOS de JUSTICIA, de ASUNTOS LEGISLATIVOS Y de ASUNTOS REGISTRALES, conforme a la materia de que se trate.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1360

Bs. As., 23/7/91

Recházanse los reclamos administrativos previos a la demanda judicial deducidos por diversos agentes de la ex-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE dependiente del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante los cuales solicitaron la declaración de inconstitucionalidad del artículo 113, inciso 2º de la Ley 11.683 (t.o. 1978), modificado por el artículo 1º de la Ley 23.013, toda vez que reconoció el beneficio del Fondo de Estímulo al personal del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, que revistaba en las jurisdicciones presupuestarias 50 y 52, con exclusión de las demás jurisdicciones.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1368

Bs. As., 23/7/91

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes de la ESCUELA NACIONAL DE TEATRO Y TITERES de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION: Osvaldo LUNA, Pablo Aníbal FRAEGRI, Zulma Irene FARES, Guillermo Pío ALL, Naum KRASNIASKI, Jorgelina Irma ALONSO, Antonia Nilda REYNA, Lidia ORTIZ, Esther SAULLE y Nora Nilda AREA contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros. 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

Decreto 1369

Bs. As., 23/7/91

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION: Antonio Rodolfo SUAREZ, José Manuel DIAZ, Elsa Elena PIRAGINO, Beatriz Matilde ALDASORO, Lidia Elida ROTANDARO, Lila RIVERA de BALDIVIEZO, Norma OCHOA, Atanasio Roberto ITURBE y Enrique Angel BONAVITA contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros. 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

Decreto 1371

Bs. As. 23/7/91

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes de la ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "DOMINGO F. SARMIENTO" de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES: Susana Beatriz FERREIRA, Aurora Elena OTAMENDI, Margarita Lucía CAVALLI, Nélida Yolanda BRAILLY, Liliana Noemí MOLNAR, María Carmen MELITA, Olga Noemí OCHOA, Andrea Fabiana PINTOS, Mónica Beatriz ALMIRON, Juana TORRES, Rosa Aída FEU, Laura Hortencia SILVA, Nélida del Carmen FERNANDEZ, Obdulia TORRES, Hugo Rubén AHUMADA, Andrés Salvador CHESSA y Amalia Julia LOSPENNATO contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros. 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

Decreto 1375

Bs. As., 23/7/91

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes de la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "JUAN N. MADERO" de SAN FERNANDO, Provincia de BUENOS AIRES: Griselda MIGUEZ, Teresa Mercedes CHARPIN, Beatriz Carlota RUGGIERO, María Olga MARCHAN de RIBES, Mirian del Carmen TIBERIO, Serafina PIROZZI de ROSSI, Carlos Oscar CONTRERAS, y María Esther VERA de ANDRES contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros. 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1295

Bs. As., 8/7/91

Apruébase la Contratación Directa Nº 49/91, realizada con el objeto de contratar la adquisición de leche entera en polvo, solicitada por la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA, así como la adjudicación propiciada a favor de SUMMUN S. A. Prop. Nº 1 de fs. 67/81, Renglón Nº 1 (único): ₳ 53.672.240.000.-

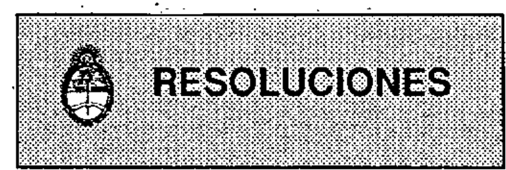
El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL incluirá en la correspondiente Orden de Compra una cláusula que obligue a la proveedora a efectuar el análisis microbiológico del producto.

La suma de AUSTRALES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (₳ 53.672.240.000.-) se imputará con cargo al Ejercicio 1991, Finalidad y función 4.02, Carácter 0, Programa 026, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 225.

Decreto 1305

Bs. As., 8/7/91

Recházanse los recursos jerárquicos deducidos por Herminia Rosa TELLO, y Fadme MUZE, del HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA", contra la Resolución Nº 256 del 31 de marzo de 1987 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3384/91

Procedimiento. Agentes de retención y percepción de impuestos. Formas de ingresos. Regímenes de compensación, acreditación o transferencias de saldos acreedores. Limitaciones.

Bs. As., 25/7/91

VISTO los regímenes de retención y percepción establecidos por distintas leyes cuya aplicación se encuentran a cargo de esta Dirección General; como así también lo que disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 41, párrafo segundo, de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, artículo 81 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones u otras normas similares, y

CONSIDERANDO:

Que la percepción del impuesto mediante retención en la fuente tiene por fin el ingreso inmediato de su producto en las cuentas recaudadoras. En principio, la obligación de pago consiguiente sólo se cumple mediante el depósito bancario, en efectivo o cheque a la orden de la Dirección General.

Que siendo así, el mandato legal que se acuerda con ese objeto a los agentes de retención y percepción debe interpretarse y hacerse valer con esos alcances y límites precisos, toda vez que ello es una consecuencia necesaria e ineludible de las razones de interés público que justifican la existencia de este instituto recaudatorio.

Que los importes recibidos por tales agentes no podrían aplicarse, sin desmedro del fin público referido, a la cancelación de sus propios créditos contra el Fisco Nacional, dado que en ese supuesto se trataría del uso indebido de fondos cuyo origen obligacional y recaudatorio en la fuente se halla prevista en exclusivo beneficio del Fisco Nacional.

Que la excepción a lo expuesto sólo puede admitirse cuando medie una autorización expresa y de alcance general emanada de este Organismo, autorización que deberá concederse en casos que así lo requieran para el mejor cumplimiento de los servicios de recaudación a su cargo.

Que la necesidad de establecer los alcances de los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, del artículo 81 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, como así también de otras normas similares, en relación con las retenciones y percepciones de impuestos y a las formas en que debe cumplirse con el ingreso de estas últimas, apunta asimismo a precisar el elemento objetivo de determinadas conductas que eventualmente pudieren encuadrarse en las previsiones de la Ley citada en primer término y de la Ley Penal Tributaria Nº 23.771.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El ingreso de las retenciones y percepciones de impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo, deberá efectuarse —dentro de los plazos establecidos— mediante depósito bancario, en efectivo o cheque, a la orden de la Dirección General.

Art. 2º — No será de aplicación para cancelar las obligaciones de pago a cargo de los respectivos agentes de retención y percepción, los regímenes de compensación, acreditación o transferencia a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 41 de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, artículo 81 de la ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, como así también otras normas similares.

Art. 3º — Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º los casos en que esta Dirección General —ejerciendo las facultades reglamentarias emergentes del artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— hubiera autorizado o autorice expresamente la compensación, acreditación o transferencia, y sólo en los límites y bajo las condiciones establecidas para cada caso.

Art. 4º — La presente resolución general entrará en vigencia desde su publicación y producirá efectos con relación a las retenciones y percepciones de impuestos que se practiquen a partir de dicha fecha, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 112/91

Pautas a las que se ajustará el reencasillamiento de los agentes comprendidos en el citado Sistema.

Bs. As., 2/7/91

VISTO, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10 del acto mencionado, el Sistema nacional de Profesión Administrativa se aplicará a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de aprobación del respectivo reencasillamiento del personal.

Que, a efectos de asegurar la inmediata aplicación de las nuevas normas en marcha, resulta necesario dictar las pautas a las que se ajustará el proceso de reencasillamiento, de manera de garantizar transparencia y homogeneidad al otorgamiento de los distintos niveles escalafonarios.

Que, entre tales parámetros, procede prever la constitución de las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, a través de las cuales se canalizarán las propuestas de las distintas reparticiones.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — El reencasillamiento de los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de Profesión Administrativa se efectuará de conformidad con las estructuras organizativas aprobadas como consecuencia de las pautas de racionalización dadas por el Decreto Nº 2476/90 y tomando en cuenta las funciones que éstos efectivamente ejerzan.

Art. 2º — Apruébase el Instrumento de Evaluación de Agentes para el Agrupamiento General, el que se compone del Formulario de Reencasillamiento, la Guía de Evaluación y de los Instructivos pertinentes que, como ANEXOS correlativos, forman parte integrante del presente acto.

Art. 3º — La Comisión Permanente de Carrera, creada por el artículo 4º del Decreto Nº 993/91 centralizará las tareas de reencasillamiento conforme la información que le remitan las Delegaciones Jurisdiccionales.

Art. 4º — Las Delegaciones Jurisdiccionales mencionadas en el artículo precedente se constituirán, en cada Ministerio, Organismo Descentralizado, Casa Militar, Ente Nacional Argentino del Deporte y Secretarías de la Presidencia de la Nación. Estarán presididas por el titular del área respectiva y la integrarán dos funcionarios de nivel no inferior a Subsecretario Adjunto, un representante del área de personal, un funcionario en representación de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y dos representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación. Se designarán igual cantidad de miembros suplentes. Las mismas se abocarán a la implementación del reencasillamiento de los agentes de su Jurisdicción a solicitud de la Comisión Permanente de Carrera.

Art. 5º — La Comisión de Carrera remitirá a las Delegaciones Jurisdiccionales los Formularios de Reencasillamiento de los Agentes para su distribución. Dichos formularios serán completados por las autoridades que se detallan a continuación:

a) Agentes pertenecientes a Direcciones Nacionales, Generales, o Direcciones (en el caso de ser primera apertura estructural): por el titular de la unidad organizativa, según corresponda.

b) Agentes pertenecientes a Unidad Ministro, Secretario o Subsecretario: por la autoridad política de la que dependen.

c) Agentes que desempeñen funciones de Director Nacional, General o Director (en el caso de ser primera apertura estructural): por la autoridad política de la que dependen.

d) Agentes pertenecientes a unidades de jerarquía inferior a Dirección Nacional, General o Dirección, que dependan en forma directa de autoridades políticas: por la autoridad política de la que dependen.

Los Formularios deberán remitirse en devolución debidamente completados, a las Delegaciones Jurisdiccionales en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibidos.

Art. 6º — En el caso de tratarse de personal adscripto, en comisión, en ejercicio de cargo superior, en disponibilidad o en los casos de jubilación anticipada en los términos del artículo 25 del Decreto Nº 435/90, el Formulario se completará en el organismo de origen, considerando la función que el agente desempeñaba con anterioridad a disponerse cualquiera de estas situaciones excepcionales de revista.

Similar previsión regirá para el caso de agentes en uso de licencias extraordinarias.

En todos los casos el formulario será completado de acuerdo a las previsiones establecidas en el "Instructivo para el llenado del Formulario de Reencasillamiento del Agente".

Art. 7º — En el caso de existir categorías vacantes en la estructura aprobada, las Delegaciones Jurisdiccionales deberán remitir el Formulario de Reencasillamiento correspondiente. En el mismo se consignarán los datos relativos a escalafón, agrupamiento y categoría, y la leyenda VACANTE en el renglón correspondiente al nombre del agente. La Comisión Permanente de Carrera propondrá al Secretario de la Función Pública el mecanismo de reencasillamiento pertinente.

Art. 8º — Las Delegaciones Jurisdiccionales deberán realizar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término fijado en el artículo 5º, una propuesta de reencasillamiento de la totalidad de los agentes de la Jurisdicción a efectos de ser elevada a la Comisión Permanente de Carrera. La referida propuesta se realizará sobre la base de la información proveniente de los Formularios de Reencasillamiento y de acuerdo a las pautas contenidas en la Guía de Evaluación. En caso de estimarse necesario para determinar el nivel de cada agente, se podrá utilizar, además, su legajo personal u otros antecedentes que permitan aportar elementos de juicio pertinentes para emitir una opinión fundada respecto del nivel escalafonario a proponer.

Art. 9º — Las Delegaciones Jurisdiccionales deberán labrar actas en las que se consignarán las alternativas sucedidas en el proceso de propuesta de reencasillamiento de los agentes con copia de todos los formularios de reencasillamiento de los agentes.

Art. 10. — La Comisión Permanente de Carrera analizará las propuestas de las distintas Jurisdicciones y elevará su dictamen a consideración del Secretario de la Función Pública, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibidas.

La Comisión Permanente de Carrera propondrá además al Secretario de la Función Pública un mecanismo excepcional de asignación de grados para los agentes, con vistas a su reencasillamiento.

El Secretario de la Función Pública remitirá lo actuado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la Jurisdicción respectiva para la elaboración del acto administrativo correspondiente y su oportuno refrendo.

Art. 11. — Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, el titular de la Jurisdicción respectiva remitirá el proyecto definitivo para la suscripción del acto por parte del Secretario de la Función Pública.

Art. 12. — Los agentes serán notificados del acto que aprueba el reencasillamiento dentro de los DIEZ (10) días siguientes al refrendo respectivo.

La Resolución pertinente será recurrible de acuerdo con las normas vigentes en materia de impugnación de actos administrativos.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo O. Beliz.

ANEXO I

FORMULARIO DE REENCASILLAMIENTO DEL AGENTE

NRO:

I
Jurisdiccion | Subsecretaria
Organismo descentralizado | Unidad o Dependencia

II
Apellido, nombres del agente | Fecha Nacimiento / /
LE / LC / DNI | Cedula de Identidad | Expedida por | Percibe adicional por titulo? SI / NO
Educacion formal alcanzada | Titulo obtenido
Antiguedad en la APN | Antiguedad en la funcion | Escalafon actual | Agrupamiento | Categoria | Antiguedad en la categ
Solamente para el Ministerio de Salud y Accion Social, indicar el codigo de funcion | Codigo Postal

III

-1- FUNCIONES	-2- RESPONSABILIDAD	-3- AUTONOMIA	SITUACION DE REVISTA	TIPO DE FUNCION
1.1	1.1	1	Normal	Administrativa
1.2	1.2	2	Ejercicio Cargo Superior	Profesional
2.1	2.1	3	Adscripto	Tecnica
2.2	2.2	4	En comision	Servicios
3.1	2.3	5	Disponible	
3.2	3.1	6	Jubilac. antic. D.435/90 art.25	
4.1	3.2			
4.2	3.3			
5.1	4.1			
5.2	4.2			
6.1	5.1			
	5.2			
	6.1			

IV
Denominacion del puesto
Descripcion de las principales tareas que desarrolla

La informacion reflejada en este formulario tiene caracter de declaracion jurada.
Fecha, firma y sello del responsable

NOTIFICADO
Fecha y firma del agente

Para uso exclusivo de la Delegacion Jurisdiccional
Nivel:
A B C D E F
Fecha, firma y sello del responsable

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE REENCASILLAMIENTO DEL AGENTE

(Para uso de los funcionarios con atribuciones para completar el formulario de reencasillamiento de agentes.)

COMPLETAR A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA

El llenado del presente formulario se hará teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. — Se completará un formulario por cada agente, el que deberá estar firmado por la autoridad que se explicita en los Incisos 2 y 3. Dicho formulario tendrá carácter de Declaración Jurada para el funcionario responsable de informar acerca del Apartado III.

2. — Los Ministros, Secretarios o Subsecretarios completarán los formularios correspondientes a:

* Directores Nacionales, Generales o Directores que les dependan en forma directa.

* Agentes de la Unidad Ministro, Secretario o Subsecretario respectivamente.

* Agentes de Unidades de menor nivel que sean primera apertura de éstos.

3. — Los Directores Nacionales, Generales y Directores (en caso de ser primera apertura estructural), completarán el formulario para el personal que les dependa.

4. — Para el caso de los cargos vacantes se consignarán únicamente los datos relativos a escalafón, agrupamiento y categoría. En el espacio destinado al nombre del agente se completará con la leyenda "Vacante".

Los agentes en situación de disponibilidad serán reencasillados de acuerdo con sus funciones anteriores.

5. — Número de formulario: no completar este casillero.

6. — Jurisdicción: se colocará el nombre del Ministerio, Casa Militar, Ente Nacional Argentino del Deporte o Secretarías de la Presidencia de la Nación de que se trate.

7. — Subsecretaría: se colocará el nombre de la Subsecretaría correspondiente.

8. — Organismos Descentralizados: se consignará su denominación.

9. — Unidad o Dependencia: identificar el nombre de la Unidad Ministro, Secretario, Subsecretario y/o de la Dirección Nacional, General o Dirección de que se trate (identificar unidades de menor jerarquía sólo en el caso de ser primera apertura estructural).

10. — Apellido y nombre: colocar el apellido y, seguido de una coma, el nombre del agente. Los agentes de sexo femenino se identificarán, en todos los casos, con el apellido de soltera.

11. — Fecha de nacimiento: colocar día, mes y año de nacimiento.

12. — LE - LC - DNI/CI: consignar los números de ambos documentos si los tuviere y, para la Cédula de Identidad, la autoridad por la que ha sido expedida. En el caso de no contar con ninguno de estos documentos identificar tipo y número de documento que posee.

13. — Educación formal alcanzada/Título obtenido: colocar el máximo nivel de educación obtenida (Primario completo - Ciclo básico secundario - Secundario completo - Terciario - Universitario - Postgrado) y a continuación el título del mismo.

14. — Adicional por título: deberá encerrarse en un círculo la respuesta correspondiente.

15. — Antigüedad en la Administración Pública Nacional / en la Categoría / en la Función: en cada uno de los casos indicar la cantidad de años cumplidos. Las fracciones mayores a SEIS (6) meses serán computadas como un año.

Se debe tener en cuenta al analizar este ítem que antigüedad en la función no es necesariamente equivalente a antigüedad en la categoría.

16. — Escalafón/Agrupamiento/Categoría: consignar el número de Decreto de aprobación del escalafón en el cual reviste actualmente el agente, agrupamiento y categoría. Deberán señalarse los casos de sobreasignación con un asterisco.

Los agentes que revisten en el Ministerio de Salud y Acción Social deberán agregar el código de función correspondiente.

17. — Funciones y Responsabilidad: se completarán de acuerdo a la Guía para el Reencasillamiento de agentes, colocando una o más cruces en el o los casilleros con la numeración correspondiente, cuidando que pertenezcan a un mismo bloque lógico. Excepcionalmente, si el caso lo justifica, se podrán utilizar conceptos pertenecientes a distintos bloques lógicos.

Por bloques lógicos se entiende:

Funciones:	1.1 y 1.2
	2.1 y 2.2
	3.1 y 3.2
	4.1 y 4.2
	5.1 y 5.2
	6.1
Responsabilidades:	1.1 y 1.2
	2.1; 2.2 y 2.3
	3.1; 3.2 y 3.3
	4.1 y 4.2
	5.1 y 5.2
	6.1

18. — Autonomía: se señalará con una cruz el casillero que mejor se corresponda con el nivel de autonomía efectivamente ejercido por el agente.

19. — Situación de revista: en el caso de no existir ninguna situación excepcional de revista, marcar una cruz en el casillero "Normal".

20. — Tipo de función: completar de acuerdo al tipo de función que esté desempeñando efectivamente, con prescindencia del agrupamiento en el cual reviste. En el caso de funciones de servicios, mantenimiento y producción marcar con una cruz el casillero "Servicios".

21. — Denominación del puesto: hacer constar el nombre con el que se designa habitualmente el puesto, tratando de que el mismo refleje el tipo de funciones desarrolladas.

22. — Descripción de las principales tareas que desarrolla: describir no más de TRES (3) y en forma sintética. Comenzar con verbos que definan la acción desarrollada. Consignar cada tarea de forma tal que permita entender qué es lo que se hace. En la medida de lo posible detallarlas por orden de importancia.

23. — Fecha, firma y sello del responsable: se consignará la correspondiente al funcionario indicado en los Incisos 2 ó 3.

24. — Firma del agente: en todos los casos el agente deberá firmar el formulario, notificándose de que el mismo ha sido completado y convalidando la corrección de los datos del Apartado II. El responsable de su llenado dejará constancia en el caso de que circunstancias extraordinarias impidan realizar esta notificación.

ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA PROPUESTA DE ASIGNACION DE NIVEL ESCALAFONARIO

(Para uso de la Delegación Jurisdiccional de Carrera)

1. — Se deberá revisar críticamente la información proveniente del Formulario de Reencasillamiento del agente a fin de reunir los elementos necesarios para la asignación del nivel escalafonario.

2. — En caso de existir dudas en cuanto a la pertinencia de la información, la delegación está facultada a requerir el legajo del agente o cualquier otra información complementaria que considere necesaria.

3. — Para la asignación de niveles, para los tres factores definidos, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

NIVEL A:	Funciones	1.1; 1.2
	Responsabilidad	1.1.; 1.2
	Autonomía	1
NIVEL B:	Funciones	2.1; 2.2
	Responsabilidad	2.1; 2.2; 2.3
	Autonomía	2
NIVEL C:	Funciones	3.1; 3.2
	Responsabilidad	3.1; 3.2; 3.3
	Autonomía	3
NIVEL D:	Funciones	4.1; 4.2
	Responsabilidad	4.1; 4.2
	Autonomía	4
NIVEL E:	Funciones	5.1; 5.2
	Responsabilidad	5.1; 5.2
	Autonomía	5
NIVEL F:	Funciones	6.1
	Responsabilidad	6.1
	Autonomía	6

4. — En el caso de que los conceptos consignados no se correspondan con los reseñados en el punto anterior, se deberá obligatoriamente ratificar o rectificar la información obrante en el formulario.

Si dicha discordancia estuviera justificada a criterio de la Delegación Jurisdiccional de Carrera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a. — Si existe discordancia entre los niveles asignados a los **distintos factores**, se define por el nivel que corresponde a las Funciones que efectivamente ejerce el agente.

b. — Si en **un factor** se utilizan concepto pertenecientes a distintos bloques lógicos, se tomará en cuenta aquel de mayor jerarquía.

5. — En el Formulario correspondiente a cada agente deberá encerrarse en un círculo, en el renglón asignado para uso exclusivo de la Delegación Jurisdiccional, el nivel escalafonario propuesto.

6. — Cada Formulario deberá llevar firma y sello del Presidente de la Delegación Jurisdiccional o quien éste designe a tal efecto.

7. — Los originales de los Formularios deberán remitirse en un plazo de QUINCE (15) días hábiles a la Comisión Permanente de Carrera.

ANEXO IV

GUIA PARA EL REENCASILLAMIENTO DE AGENTES

1. EVALUACION DE LAS FUNCIONES Y/O TAREAS QUE REALIZA EL AGENTE

Este factor evalúa las tareas y/o funciones que realiza el agente conforme su naturaleza y complejidad.

1.1 — Desarrollo de funciones de planeamiento, organización y control de unidades organizativas de nivel de Dirección Nacional, Dirección General o equivalente.

1.2 — Realización de actividades profesionales o técnicas altamente especializadas que impliquen la participación en la formulación y propuesta de políticas específicas, planes y cursos de acción en el campo administrativo, profesional y/o técnico.

2.1 — Desarrollo de funciones de planeamiento, organización y control en unidades organizativas de nivel de Dirección o equivalente.

2.2 — Realización de actividades profesionales o técnicas especializadas que impliquen la formulación y desarrollo de planes y proyectos en el campo administrativo, profesional y/o técnico.

3.1 — Desarrollo de funciones de organización y control de unidades organizativas de nivel Departamento o equivalente.

3.2 — Realización de actividades profesionales o de aplicación de técnicas o procesos administrativos complejos que impliquen la formulación y el desarrollo de programas y procedimientos en el campo administrativo, profesional y/o técnico.

4.1 — Desarrollo de funciones de control operativo de unidades organizativas de nivel inferior a Departamento o equivalente.

4.2 — Realización de tareas de cierta diversidad que requieran la aplicación de conocimientos y pericia en la aplicación de técnicas específicas.

5.1 — Desarrollo de funciones de supervisión de tareas de otros agentes.

5.2 — Realización de tareas de escasa diversidad que requieran la aplicación de conocimientos específicos.

6.1 — Realización de tareas simples, repetitivas y de escasa diversidad.

2. EVALUACION DEL NIVEL DE RESPONSABILIDAD

Este factor mide el nivel de responsabilidad que posee el agente de acuerdo con las funciones que debe desarrollar.

Responsabilidad por el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas generales.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de una o más de las siguientes pautas:

1.1 — Responsabilidad ejecutiva sobre la gestión de áreas de primer nivel (Dirección General, Nacional o equivalente): control de actividades, resultados, uso de recursos, flujos de información, procedimientos, dirección y supervisión del personal del área y cumplimiento normativo.

1.2 — Responsabilidad sobre la participación y la formulación de propuestas para el planeamiento global del organismo, la planificación de recursos (humanos, tecnológicos, económicos y físicos) y la del conjunto de actividades del área.

Responsabilidad por el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de una o más de las siguientes pautas:

2.1 — Responsabilidad ejecutiva sobre sectores organizativos de primer nivel de gestión (Dirección o equivalente): control de actividades, resultados, uso de recursos, flujos de información, procedimientos, dirección y supervisión del personal a cargo y cumplimiento normativo.

2.2 — Responsabilidad sobre la participación y la elaboración de propuestas para el proceso de planificación general del área a la que reporta, la planificación operativa concreta de las actividades y la determinación de necesidades y recursos.

2.3 — Responsabilidad técnico profesional por la elaboración y/o coordinación de proyectos, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos, sistemas, etc. y/o por el logro de resultados profesionales, administrativos o técnicos especializados.

Responsabilidad por el cumplimiento de los objetivos a su cargo.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de una o más de las siguientes pautas:

3.1 — Responsabilidad ejecutiva sobre la gestión y sobre el logro de los resultados operativos del sector organizativo a su cargo (Jefe de Departamento o equivalente): control de las actividades, uso de los recursos asignados, cumplimiento de normativas, especificaciones técnicas y administrativas y conducción del personal.

3.2 — Responsabilidad por la participación en la planificación de actividades y por la programación y reprogramación operativa de éstas según necesidades y prioridades.

3.3 — Responsabilidad técnico profesional por la realización de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos, sistemas, etc., y/o por el logro de resultados profesionales, administrativos o técnicos complejos.

Responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de una o más de las siguientes pautas:

4.1 — Responsabilidad ejecutiva sobre la gestión de sectores organizativos de menor nivel; por la programación operativa de tareas, según necesidades y prioridades; por la conducción o supervisión de personal y por el control directo o indirecto tanto cuantitativo como cualitativo de las actividades.

4.2 — Responsabilidad por la ejecución de tareas, basadas en la aplicación de tecnologías específicas y por la organización de las propias actividades.

Responsabilidad sobre el resultado de tareas individuales o grupales establecidas por su superior.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de una o más de las siguientes pautas:

5.1 — Responsabilidad por el control directo de la cantidad y calidad de las tareas realizadas por las personas que le reportan, generalmente grupos operativos.

5.2 — Responsabilidad por la realización de tareas predominantemente de ejecución (administrativas, técnicas o de oficios especializados) y por la elección de medios alternativos para el desempeño de las tareas establecidas por su superior.

Responsabilidad sobre el resultado de tareas.

Implica considerar el nivel de responsabilidad del agente en función de la siguiente pauta:

6.1 — Responsabilidad por la ejecución de tareas rutinarias, repetitivas y simples.

3. EVALUACION DEL NIVEL DE AUTONOMIA

Este factor mide el grado de autonomía que ejerce el agente en relación a la función que desempeña.

1. — Sujeto a políticas generales, con delegación de máxima autonomía dentro de la competencia asignada.

2. — Sujeto a políticas específicas, con autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones dentro de la competencia asignada.

3. — Sujeto a planes, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.

4. — Sujeto a objetivos, métodos y procedimientos específicos, con relativa a autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

5. — Sujeto a instrucciones precisas, con alternativas para la simple elección de los medios para el desempeño de sus tareas.

6. — Sujeto a instrucciones establecidas por su superior y a rutinas estrictas de trabajo, recibe supervisión inmediata.



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 20/91-MI y 621/91-MEOSP

Bs. As., 12/7/91

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1991 - prórroga del correspondiente al Ejercicio Fiscal 1990, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR; y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES afectado a la financiación de la Cuenta Especial 550 - FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS.

Resolución Conjunta 21/91-MI y 620/91-MEOSP

Bs. As., 12/7/91

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1991 - prórroga del correspondiente al Ejercicio 1990, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para la *Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior*; y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES afectado a la financiación de la Cuenta Especial 550 - FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS.

SUBSECRETARIAS DEL INTERIOR Y DE HACIENDA

Resolución Conjunta 19/91-SSI y 107/91-SSH

Bs. As., 1/7/91

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1991 vigente (Prórroga del correspondiente al Ejercicio Fiscal 1990, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución 184

Bs. As., 1/7/91

Desestímase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma VINIPLAST S. A. I. C. contra la Resolución SS. I. C. Nº 328 de fecha 23 de noviembre de 1990.

Resolución 209

Bs. As., 24/7/91

Desestímase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma MC S. A. contra la Resolución SS. I. C. Nº 328 de fecha 23 de noviembre de 1990.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Raúl Ernesto GARCIA, D. N. I. Nº 16.193.174, de la resolución adoptada por la Dirección de esta Institución con fecha 30/5/1991:

"DAR POR EXTINGUIDO el Contrato de Trabajo entre el señor Raúl Ernesto GARCIA, Auxiliar de la Sucursal Puerto Madryn - Legajo Nº 21.792/43 - D. N. I. Nº 16.193.174 - Ingreso: 24-6-1985, y esta Institución a partir de la notificación fehaciente de la presente resolución por haberse extinguido el plazo de conservación del empleo establecido en el artículo 211º de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744".

Asimismo queda a disposición del señor Raúl Ernesto GARCIA en la Gerencia Departamental de Recursos Humanos —División Jubilaciones y Pensiones— del Banco de la Nación Argentina (Bartolomé Mitre 326, Piso 3º, Local 331 Capital Federal), la toma de conocimiento del texto íntegro de la aludida resolución, es decir incluyendo los respectivos considerandos de la misma. — CARLOS ALBERTO BARREIRO, Subgerente Departamental. — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º Jefe de División - 330.

e. 29/7 Nº 1972 v. 31/7/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
24/90	Terminal de ómnibus Gral. Belgrano (Sta. Fe, el 21/3/89).	Telma Rebeca RODRIGUEZ

e. 29/7 Nº 1973 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
27/90	Omnibus de larga distancia en salida Túnel Subfluvial lado Santa Fe, el 20/9/89.	José Epifanio CORIA.

e. 29/7 Nº 1974 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
28/90	Omnibus de larga distancia en salida Túnel Subfluvial lado Santa Fe, el 20/9/89.	Fabio Horacio VARGAS

e. 29/7 Nº 1975 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
30/90	Omnibus de larga distancia en salida Túnel Subfluvial lado Santa Fe, 20/9/89	Luis Ernesto GARAY

e. 29/7 Nº 1976 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
31/90	Omnibus de larga distancia en salida Túnel Subfluvial lado Santa Fe, 20/9/89	Víctor Néstor BRITOS

e. 29/7 Nº 1977 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
54/90	Omnibus de larga distancia en La Emilia, (Sta. Fe), 8/12/86.	Khampekn Koun LABOUTH

e. 29/7 Nº 1978 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
55/90	Omnibus de larga distancia en La Emilia- Santa Fe, 8/12/86.	SYWERN SUWANN PHOUME

e. 29/7 Nº 1979 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
56/90	Omnibus de larga distancia en La Emilia- Santa Fe, 8/12/86.	SANGMANEE PENGS VAT

e. 29/7 Nº 1980 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
57/90	Omnibus de larga distancia en La Emilia- Santa Fe, 8/12/86.	PHET SITDY

e. 29/7 Nº 1981 v. 29/7/91

ADUANA DE SANTA FE

Art. 1101 y sig. del Código Aduanero

Santa Fe, 18 de julio de 1991.

Se corre vista a la persona indicada más abajo y que se considere con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que se indica, a quien se cita y emplaza por el término de DIEZ días hábiles administrativos para que tome la debida intervención, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro y fecha	Responsable
60/90	Encomiendas postales remitidas desde Clorinda (Formosa) a Santa Fe con Guías 739.923, 739.924 y 739.992. Proc. en Aduana Sta. Fe del 25/6/86.	Ramón CABRERA Ignacio EVARISTO Presentado GONZALEZ Juan José SOTTO

e. 29/7 Nº 1982 v. 29/7/91

ADUANA DE CORRIENTES

Se cita y emplaza a: FAUSTO JACQUET, D. N. I. Nº 13.162.641; CARLOS ALBERTO AYALA, C. I. de la Policía Federal Argentina Nº 9.938.812; MIGUEL ALBERTO BERRONDO, C. I. de la Policía Federal Argentina Nº 10.030.585 y GENOVEVA VILLANUEVA DE SANCHEZ, C. I. paraguaya Nº 1.945.253; para que dentro de los diez días de publicado el presente, comparezcan en el Sumario Contencioso SA.18/87 Nº 14, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 871 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía en caso de incomparencia; debiendo además constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. MONTO MINIMO MULTA (Art. 971 C. A.) A 1.359.684.456,00. — ORLANDO ROBERTO PELLEGRINO - ADMINISTRADOR ADUANA CORRIENTES. (Sita en Avda. Italia Nº 385 - Corrientes). CORRIENTES, 18 de julio de 1991.

e. 29/7 Nº 1983 v. 29/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
39/111	30-58569920-5	Productores de Gral. Lamadrid S. A.
TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).		

e. 29/7 Nº 1984 v. 29/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN.

CODIGO: 771.

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE APLICABLE
5-771-91	30-61173161-9	GALAXIA S. A.	95% hasta 31/12/91 90% hasta 29/05/92
6-771-91	30-60391872-6	COMPUTRON S. A.	85%
7-771-91	30-60382962-6	EMPAQUE S. R. L.	90% hasta 31/10/91 85% hasta 31/03/92
8-771-91	30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S. A.	95% hasta 31/12/91 90% hasta 29/05/92
9-771-91	30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S. A.	100% hasta 31/12/91 95% hasta 29/05/92
10-771-91	30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S. A.	100%

Son: SEIS (6) CONSTANCIAS.

e. 29/7 Nº 1985 v. 29/7/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As. 23/7/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —4º piso— Capital.

CORONEL, Jorge Luis

ESTEBAN, Jorge Enrique

MARTINEZ, Roque Orlando

RIOS, Eduardo Silverio

AMARANTE, Fransisco JAavier

ALVARADO CLAROS, Basilio

CAPELLINO ARENAS, Oscar Ramón

e. 29/7 Nº 1986 v. 9/8/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

BANCO DE LA CIUDAD

PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C.

Semipiso de oficina sito en el 7º Piso (U. F. Nº 130) de Maipú 464 - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie cubierta propia: 405,38 m² - siete (7) líneas telefónicas - aire acondicionado central.

Base de venta: ₳ 2.304.000.000.-

Subasta: el 14 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 15 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas. Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 22/7 Nº 1893 v. 31/7/91

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

BANCO DE LA CIUDAD

OBRA SANITARIAS DE LA NACION

Lote con construcción a demoler sito en Cavia Nº 3081 entre Castex y Gelly - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie del terreno: 392,12 m².

Base de venta: ₳ 3.686.000.000.-

Edificio de planta baja y cuatro pisos altos sitos en Ayacucho Nº 1246/50 entre Arenales y Juncal - Cap. Fed. (desocupados)

Superficie cubierta: 1.065 m² total estimada.

Base de venta: ₳ 2.910.000.000.-

Subasta: el 15 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 15 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas. Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 22/7 Nº 1894 v. 31/7/91

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS
INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: FERROCARRILES ARGENTINOS

BANCO DE LA CIUDAD

Terrenos delimitados por las calles J.P. Varela, Bruselas, Simbrón e Irigoyen - Cap. Fed. (desocupado).

Superficies: desde 922,75 m² hasta 1.290,19 m² Base de venta: desde ₳ 721.500.000.- hasta ₳ 1.008.500.000.-

Terreno ubicado en Díaz Vélez Nº 3449 (Entre Sánchez de Bustamante y Billinghurst) - Cap. Fed. (desocupado).

Superficie: 592,37 m² - Base de venta: ₳ 344.750.000.-

Terreno ubicado en Chivilcoy Nº 3405 (esquina Navarro) - Cap. Fed. (desocupado).

Superficie: 129,19 m² - Base de venta: ₳ 360.000.000.-

Terreno ubicado en Navarro Nº 3925 (casi esquina Chivilcoy) - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie: 203,29 m² - Base de venta: ₳ 300.000.000.-

Subasta: el 12 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 12 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas - Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 25/7 Nº 1940 v. 5/8/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 332.625, 337.083, 339.758, 604.040, 637.771, 661.466, 663.541 y 670.003; y de u$s. 625 Nos. 406.007/008, 442.537 y 821.548, sin cupones adheridos. Esc. Orlando E. A. Spótorno, Bs. As. 28/5/91.— ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 26/7 Nº 64.147 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.518.019, 2.504.923 y 2.594.927; y de u$s. 5.000 Nº 1.506.929 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos Calandra, Bs. As. 3/7/91.— MARIA DEL C. SANTERVAS, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 26/7 Nº 64.172 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 3.020.550 y de u$s. 1.250 Nos. 1.601.214, 1.604.463, 1.612.331, 1.613.199, 1.616.887, 1.617.989, 1.619.432, 1.623.820, 1.627.425, 1.629.337, 3.204.371, 5.000.496, 5.001.455, 5.004.089, 5.005.207/208, 5.006.868 y 5.009.310, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo D. Rossi. Bs. As., 30/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 19/7 Nº 63.470 v. 19/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 146.235 y 146.236; u$s. 500 Nº 2.094.231; u$s. 1.000 Nos. 3.001.314/317 y de u$s. 10.000 Nº 6.944.573, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Julio L. Quiroga, Bs. As. 11/7/91. — ANA. M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 25/7 Nº 64.034 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/7/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 134,90 Nos. 2.810.911/912 y de u$s. 674,50 Nos. 4.778.517/521 de Bonos Externos 1982. Esc. Amanda E. Calles, Bs. As. 31/5/91. — ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 25/7 Nº 64.063 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Gino Guido COMELLI (C. I. P. F. Nº 10.965.451), a Luis María ACESTE (D. N. I. Nº 10.407.111 - C. I. P. F. Nº 6.537.424), a Indalecio Joaquín KORBENFELD (L. E. Nº 6.376.976), a Eduardo Roberto GOMEZ (L. E. Nº 7.598.795), a Emilio Angel FORTT (D. N. I: Nº 10.084.507) y a Osvaldo Mario UGARTE (L. E. Nº 8.414.541) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.987/84 por sus actuaciones en COMPAÑIA FINANCIERA TESEI S. A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 25/7 Nº 1943 v. 29/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Guillermo A. GORDILLO ARAOZ (L. E. 7.836.675) y Claudio A. PASTRANA (L. E. 7.252.424), que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.611/86, en razón de sus actuaciones en COMPAÑIA FINANCIERA DEL JARDIN S. A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 417 del 30/4/91; que ha impuesto al señor GORDILLO ARAOZ inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del artículo 41, inciso 5) de la Ley Nº 21.526 y respecto del señor PASTRANA, su absolución. Publíquese por tres días.

e. 25/7 Nº 1944 v. 29/7/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DEL ESTADO

TEXTO DE EDICTO LEY 22.062

El Instituto Nacional de Previsión Social —Caja del Estado—, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la presunta ausente, doña Rosa CURA de CAPPARELLI, para presentarse en Av. Callao 114, 4º piso —Capital Federal—, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º, último párrafo, de la Ley 22.062. — Dra. A. Mariana Brain de Barbante, Gerente de Asuntos Legales.

e. 26/7 Nº 1970 v. 6/8/91

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 632

Bs. As., 12/7/91

VISTO el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 20 del 10 de enero de 1991, Nº 21 del 11 de enero de 1991, Nº 55 del 12 de febrero de 1991, Nº 221 del 2 de abril de 1991 y Nº 476 del 3 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la situación en que se encuentra actualmente la empresa FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA hace dificultosa su efectiva privatización.

Que resulta conveniente, atento lo expuesto, concluir los estudios tendientes a adoptar medidas que reviertan la situación apuntada.

Que atento lo espueso en los considerandos precedentes, resulta aconsejable diferir en el tiempo el acto mencionado.

Que con el fin de lograr una mayor concurrencia al llamado y atento la expresa conformidad que al efecto prestar oportunamente el único comprador de pliegos, resulta conveniente prorrogar el derecho a adquirirlos hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior al fijado para la apertura, efectuando la publicidad pertinente.

que la medida propuesta se ajusta a los principios de libre concurrencia, publicidad e igualdad de los oferentes, a que está sujeta toda licitación pública.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 55 del 12 de febrero de 1991, en el sentido de llevar al 15 de agosto de 1991 a las 15,00 horas, la fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas que se presenten a la licitación dispuesta por el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Art. 2º — Los interesados podrán adquirir los pliegos de bases y condiciones hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior a la fecha dispuestas en el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ - Ministro de Defensa.

e. 24/7 Nº 1971 v. 6/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA DAT Nº 12/91

Bs. As., 11/7/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital.

CARACCI, Luis Eduardo
GONZALEZ, Roberto Miguel
SOLOAGA, Narciso

e. 17/7 Nº 1870 v. 30/7/91

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para la provisión de titulares a treinta y siete (37) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t. o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 28 de agosto de 1991.

Podrán participar los escribanos matriculados al 3 de julio de 1991. Las inscripciones se recibirán hasta el 20 de agosto de 1991 en la Secretaría del Colegio (Mesa de Entradas).

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 - Capital Federal.— EDUARDO A. CLARIA - COLEGIO DE ESCRIBANOS - SECRETARIO.

e. 22/7 Nº 63.291 v. 9/8/91

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... ₳ 855.000.-
Por 12 meses .... ₳ 1.700.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-